

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1886/26

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

ANUNCIO

Expediente nº: 585/2026

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Contratación de Operario de Servicios Múltiples y formación de bolsa de empleo

Dña. Noelia José Damián López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux (Almería), hace saber que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0291, de fecha 2 de julio de 2026, se han aprobado las bases y convocatoria para la contratación de un operario de servicios múltiples y formación de bolsa de empleo, por lo que se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX.

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada -por Resolución de Alcaldía n.º 0471 de fecha 25 de noviembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 232 de fecha 3 de diciembre de 2025, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Operario de Servicios Múltiples
Régimen	Personal laboral fijo
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales, personal de oficios
Grupo	E
Complemento de destino	14
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1

Así como la constitución de una bolsa de empleo para sucesivos llamamientos en casos de urgente necesidad o imprevistos.

2. Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo (clave 300), regulada por el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será, por razones del servicio, de lunes a viernes, de 09:00 h. a 14:00 h. y flexibilidad horaria el resto de la jornada.

El régimen de descanso semanal, horarios de trabajo, vacaciones y licencias, se estará a la programación del servicio y necesidades del mismo.

Se fija una retribución acorde al sueldo correspondiente al grupo E, determinadas de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable y el contrato de trabajo.

3. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, certificado de escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

4. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benahadux, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [//benahadux.sedelectronica.es/board/](http://benahadux.sedelectronica.es/board/).

La Solicitud deberá presentarse en el modelo de solicitud que se adjunta en el Anexo II de las presentes bases y deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del NIF o documentación equivalente en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor de la clase B.
- Justificante de pago de 12,00€ en concepto de tasa por concurrencia a pruebas de selección de personal, a ingresar en el siguiente número de cuenta:

Entidad	N.º de cuenta
CAJAMAR CAJA RURAL	ES95 3058 0071 1827 3200 0082

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [//benahadux.sedelectronica.es/board/](http://benahadux.sedelectronica.es/board/) se concederá un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal y fijando una fecha y lugar para la realización de las pruebas. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

El llamamiento para posteriores ejercicios y/o anuncios posteriores, si fuese necesario, se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [//benahadux.sedelectronica.es/board/](http://benahadux.sedelectronica.es/board/).

6. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador, que se determinará en la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, obedecerá a la siguiente estructura:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una de las pruebas a realizar, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por orden alfabético.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- **PRIMER EJERCICIO:** Realización de un examen que versarán sobre temas comunes y materias del programa. Consistirá en responder a un cuestionario o test de 30 preguntas, más tres de reserva para posibles anulaciones, de respuestas alternativas, de las que una sola será correcta, sobre los programas que se relacionan en las presentes bases (Anexo II), en el tiempo máximo de 45 minutos. Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Se penalizará con 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta y las preguntas no contestadas no se puntúan.

- **SEGUNDO EJERCICIO:** Ejercicio práctico sobre actividades propias del puesto a desempeñar.

Consistirá en la realización y/o descripción de cómo desarrollar varias tareas que sean cometido propio de la plaza que se convoca, entre otros los siguientes: electricidad, fontanería, cementerio municipal, albañilería, utilización de maquinaria, piscina, etc. El tiempo máximo para resolver el caso o casos prácticos será de 60 minutos. Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la puntuación media de las dos pruebas superadas, hasta un máximo de 20 puntos.

FASE CONCURSO:

a) Formación: Cursos de formación directamente relacionados con la materia hasta un máximo de 2 puntos. Sólo se valorarán cursos organizados bien por una Administración Pública o una Universidad, o bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

- Curso de hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- Curso de 26 a 50 horas: 0,20 puntos por cada curso.
- Curso de 51 a 99 horas: 0,30 puntos por cada curso.
- Curso de más de 100 horas: 0,40 puntos por cada curso.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de estas, se computarán como una hora de formación y se computará con 0,01 puntos por curso.

En el supuesto de acciones formativas cuya duración se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La formación se acredita con la presentación del correspondiente título y/o certificado de asistencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.

b) Experiencia: Experiencia profesional relacionada con las funciones a desarrollar hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes de servicio en puesto de igual o similar categoría al que se aspira en cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes de servicio, no computándose fracciones inferiores al mes.
- Por cada mes de servicio en puestos similares en empresa o actividad profesional privada que tengan que ver con las funciones a desempeñar en las presentes bases: 0,05 puntos por mes de servicio.

Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) e informe de vida laboral actualizado, al período de presentación de instancias, expedido por la tesorería general de la Seguridad Social. No pudiendo valorarse los servicios de los que no se aporten ambos documentos.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad o certificado del responsable de personal, así como informe de vida laboral actualizado, al período de presentación de instancias, expedido por la tesorería general de la Seguridad Social. No pudiendo valorarse los servicios de los que se aporten ambos documentos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

8. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Concluidos cada uno de los ejercicios, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, las calificaciones. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de selección hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un PLAZO DE DIEZ DÍAS para presentar alegaciones, transcurridos los cuales, el Tribunal resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por dos o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio en la fase de oposición. De persistir el empate, por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

9. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el PLAZO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes de carácter temporal por causas imprevistas.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará telefónicamente y vía correo electrónico por orden de prelación (de mayor a menor puntuación) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- Una vez finalizado el contrato por cesar la causa que determinó su formalización, el trabajador volverá a la bolsa ocupando el mismo puesto que le correspondía en el momento del llamamiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa se encontrará vigente hasta que se disponga lo contrario en las Bases Reguladoras de sucesivas convocatorias que compartan objeto con la misma.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la contratación conforme a la propuesta realizada por el Tribunal y se requerirá telefónicamente al candidato propuesto para que dentro del PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de la misma presente fotocopia compulsada del DNI y de la situación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera, apartado d, y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, entendiéndose rechazado el llamamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Así mismo quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

11. Aceptación de las bases.

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los aspirantes.

12. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el PLAZO DE UN MES ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el PLAZO DE DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A N E X O I

TEMARIO

- Tema 1.** La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.
- Tema 2.** El Municipio de Benahadux, callejero. Núcleos de Población. El Término municipal. Cultura. Festejos. Emplazamiento de sus edificios públicos e Instalaciones Municipales.
- Tema 3.** Piscinas Municipales: tareas desarrolladas por el operario. Útiles, productos y herramientas para mantenimiento de las piscinas.
- Tema 4.** Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.
- Tema 5.** Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Tema 6.** Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados.
- Tema 7.** Electricidad: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.
- Tema 8.** Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril: inhumación, cremación y exhumación de cadáveres.
- Tema 9.** Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.
- Tema 10.** Fontanería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

A N E X O II

INSTANCIA

DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
CALLE/VÍA/PLAZA	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

EXPONE

Que, vistas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Benahadux y formación de bolsa de empleo, y estando interesado/a en participar en la selección, para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifestando que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Benahadux y formación de bolsa de empleo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, publicada en B.O.P. número 232 de 03 de diciembre de 2025.

En Benahadux, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [//benahadux.sedelectronica.es/board/](https://benahadux.sedelectronica.es/board/).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Almería, Granada o Jaén, en el PLAZO DE DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benahadux, a dos de julio de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia José Damián López.